

**CONVENIO NÚMERO 03/2016 MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁEZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA PARTE CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S. A. P. I. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDÁN MOYA, ING. JOSÉ ANTONIO VARELA DE ANDRES Y LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 28 de agosto de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato número DGTFM-25-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA", se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro Mil Catorce Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 01 de marzo de 2017, considerando un plazo de 915 días naturales contados a partir del 29 de agosto de 2014.

I.2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, se firmó el Primer Convenio Modificadorio al contrato antes mencionado, en donde "LAS PARTES" convinieron lo siguiente: Modificar el Programa de Ejecución del contrato original, derivado de la prórroga en 103 días naturales, por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 12 de junio de 2017.

I.3.- Con fecha 20 de enero de 2016, se firmó el Segundo Convenio Modificadorio al contrato antes mencionado, en donde "LAS PARTES" convinieron lo siguiente: Modificar el Programa de Ejecución del contrato original, derivado de la prórroga en 126 días naturales, por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.

I.4.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primer párrafo del Artículo 59 de la misma, "LA DEPENDENCIA" podrá modificar dicho contrato, en caso de que la modificación no sea mayor al 25% del monto pactado pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos del dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones



que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.

## II.- DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" declaran que:

II.1.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primero y tercer párrafos del artículo 59 de la misma, *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados"*.

II.1.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio modificatorio en razón de que:

- a) Por causas no imputables a la Contratista ha existido la necesidad de ejecutar obra no prevista en el contrato (Excedentes y Extraordinarios)
- b) Dichos trabajos son referentes a ejecutar trabajos de obras inducidas y otros conceptos que no fueron incluidos en el catálogo de conceptos de concurso, debido a que no fueron reportados por las dependencias correspondientes durante los trabajos de investigación previos a la elaboración del catálogo de conceptos (forma E-7) de este contrato
- c) Entre estas obras se pueden mencionar como las más importantes, las siguientes:
  - Desvió de una línea de alta tensión de la C.F.E. que interfiere las estaciones Normal, intertramo Normal - Alcalde, Estación Alcalde e intertramo Alcalde - Catedral.
  - Desvió de una galería pluvial del SIAPA de 4.00 x 2.00 m de sección y un sistema de bombeo para by-pass de la misma galería, necesario por procedimiento constructivo de los muros milán de la estación.
  - Suministro e Instalación de líneas de fibra óptica de Teléfonos de México en canalizaciones ejecutadas por el Consorcio Túnel Guadalajara S.A.P.I. de C.V. para liberar las estaciones del tramo subterráneo.
- d) Se ha detectado durante el desarrollo de los trabajos, se han detectados volúmenes de conceptos que por las adecuaciones al proyecto ya no será necesaria su ejecución, por lo cual se dan de baja del volumen original; **CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA CANCELADOS**
- e) De igual forma en el desarrollo de los trabajos se han detectado conceptos cuyos volúmenes consignados en la Forma E-7 de concurso, son insuficientes para estimar la obra realmente



ejecutada; VOLUMENES ADICIONALES A LOS ASENTADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO (EXCEDENTES),

- f) Estas son las razones fundadas y explícitas que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento.
- g) En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato en los siguientes aspectos:

Ampliar el monto en la cantidad de **\$500,467,033.38 (Quinientos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Tres Pesos 38/100 M.N.)** más IVA, que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de **\$4,515,434,617.50 (Cuatro Mil Quinientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 50/100 M.N.)** más IVA, equivalente al **12.47 %**, respecto al monto original.

II.2.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.2.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.2.- El Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-205 emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha de 31 de agosto de 2016.

II.2.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

II.2.4.- Su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivado del presente Convenio, es el ubicado en calle Nueva York número, 115, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

II.3.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.3.1.- Acredita su legal constitución de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en el testimonio de la escritura pública número 6,962, de fecha 17 de Julio del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Humberto Benítez González, Titular de la Notaria Publica Número 136 del Estado de México con residencia en Metepec, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 524693 - 1 de fecha 30 de octubre de 2014.

II.3.2.- Acredita la personalidad de sus apoderados con la escritura pública número 26,745 de fecha 28 de Abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la



Notaria número 133 de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiestan que no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

I.3.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-25-14**, relativo a la **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con la declaración II.1.2 del presente Convenio.

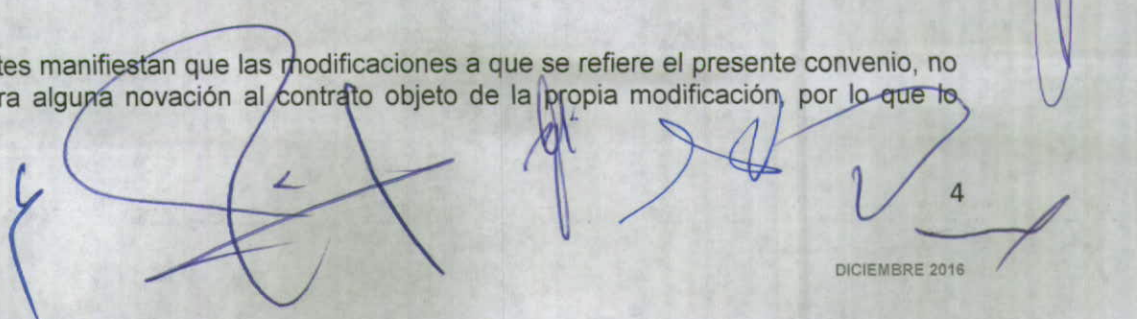
Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo 1**), documentos justificatorios (**Anexo 2**), programa valorizado (**Anexo 3**) y catálogo de conceptos autorizado (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDA.-** Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de **\$500,467,033.38** (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M. N.), resultando un nuevo importe de **\$4,515,434,617.50** (Cuatro Mil Quinientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 50/100 M.N.), más IVA resulta en un monto total de **\$5,237,904,156.29** (Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 29/100 M.N.); según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 15 de diciembre de 2016

**TERCERA.-** "LA DEPENDENCIA" conviene en otorgar a "EL CONTRATISTA" el anticipo por un treinta por ciento del importe del contrato que se amplía, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción VI, en relación con el 59, ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el trámite de asignación presupuestal correspondiente.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una ampliación de la póliza de garantía del importe total y plazo de este Convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo





estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

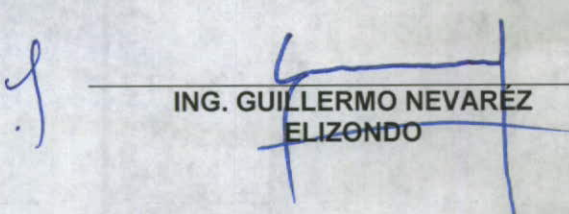
**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

**POR LA DEPENDENCIA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**


  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVAREZ  
ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA  
MEDINA**

**POR EL CONTRATISTA  
CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**

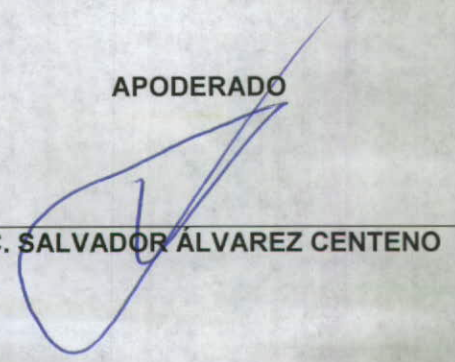
**APODERADO**

**APODERADO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CARLOS GUILLERMO ROLDÁN  
MOYA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ANTONIO VARELA DE  
ANDRES**

**APODERADO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SALVADOR ALVAREZ CENTENO**





ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO NÚMERO 03/2016 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.









Concurso No: LO-009000988-N21-2014  
Contrato No: DGTFM-25-14

Obra: CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE\*

Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO

**PRESUPUESTO CONVENIO TRES, AMPLIACIÓN DE MONTO**  
Resumen de Partidas Principales

PARTIDA	IMPORTE
<b>2 TUNEL, ESTACIONES ENTERRADAS Y CETRAM</b>	
2.1 Perforación y construcción del tunel	\$1,534,982,376.63
2.2 Estación Normal	\$249,852,871.10
2.3 Estación Alcalde	\$287,622,494.52
2.4 Estación Catedral	\$323,572,979.73
2.5 Estación Independencia	\$284,570,895.58
2.6 Estación Plaza Bandera	\$219,147,937.52
2.7 Trinchera Zapopan	\$290,441,763.64
2.8 Trinchera Tlaquepaque	\$243,978,387.92
2.9 Pozo de ataque Normal	\$148,638,207.50
2.10 Cetram Normal	\$173,541,236.27
2.11 Estudios Complementarios	\$4,055,684.15
2.12 Urbanización Mayor	\$94,898,143.73
<b>CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO</b>	\$489,508,818.76
<b>CANTIDADES NO PREVISTAS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO</b>	\$170,822,820.45
<b>Importe Total</b>	<b>\$4,615,434,617.50</b>
<b>Importe de Contrato</b>	<b>\$4,014,967,584.12</b>
<b>Importe de Convenio</b>	<b>\$500,467,033.38</b>

\* Importes sin el IVA.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL  
ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA  
ING. JUDAN MANUEL ANAYA MEDINA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

APODERADO LEGAL  
ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA  
CONSORCIO TUNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.